

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que existe **embargo de remanentes a favor del Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-31-03-010-2021-00280-00 (fl. 169 y 174).** A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
13 de mayo de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 012 2018 00120 00 ACUMULADO AL 05001 34 03 002 2020 00001 00
DEMANDANTE	CAMILO VELEZ LONDOÑO Y JUAN DAVID VÉLEZ HENAO
DEMANDADO	MCUADRADO S.A.S.
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN- DEJA MEDIDAS A DISPOSICIÓN- INCORPORA RESPUESTA DE LA DIAN Y ORDENA ENTREGA DE DINEROS
AUTO INTERLOCUTORIO	1222V

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira – DIAN, donde informa que contra el contribuyente M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478, no se adelanta proceso administrativo de cobro, toda vez que las obligaciones fiscales a cargo fueron canceladas.

De otro lado, por ser procedente la entrega de dineros solicitada por quien representa los intereses de los ejecutantes, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se haga entrega del dinero que le corresponden a los ejecutantes **CAMILO VELEZ LONDOÑO C.C.**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



N° 1.039.446.947 y JUAN DAVID VELEZ HENAO C.C. N° 71.781.929, de la siguiente manera:

Correspondiente al proceso con radicado **05001 31 03 012 2018 00120 00** existe un título judicial por valor **\$924.036.435 (fl. 208)**, el cual se distribuirá teniendo en cuenta la liquidación del crédito que obra a folios 189 a 191 C1 y a solicitud del apoderado de los demandantes.

Se tiene entonces que los dineros que les corresponden a los ejecutantes, son los siguientes:

- **JUAN DAVID VELEZ HENAO:** Por concepto de capital, en el auto que libró mandamiento de pago, le será entregado la suma de **\$362.910.258,3**
Por concepto de las costas procesales, la suma de **\$9.112.000.05**
Para un total de: \$372.022.258,35
- **CAMILO VELEZ LONDOÑO:** Por concepto de capital, en el auto que libró mandamiento de pago, le será entregado la suma de **\$542.902.176,6.**
Por concepto de las costas procesales, la suma de **\$9.112.000.05**
Para un total de: \$552.014.176,65

Por intermedio de la prenombrada Oficina se dispone que se efectúe la entrega una vez se realicen los fraccionamientos correspondientes.

Correspondiente al proceso acumulado **05001 34 03 002 2020 00001 00**, **existe un** título judicial por valor **\$222.897.318 (fl. 215)**, el cual será entregado al demandante **JUAN DAVID VELEZ HENAO C.C. N° 71.781.929**

Se advierte que, la entrega de los dineros anteriormente descritas se entregara a favor de los aquí demandantes, toda vez que su apoderado judicial Dr. ESTEBAN VÉLEZ PÉREZ, no tiene facultad expresa **para recibir dineros o títulos judiciales.**

Es preciso señalar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.

Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, teniendo en cuenta que con los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso y de los cuales se ordena la entrega a los demandantes, se advierte que las obligaciones aquí ejecutadas y las costas procesales quedarían satisfechas, por lo anterior y en vista que la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demanda, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo principal con radicado **05001 31 03 012 2018 00120 00** y el proceso ejecutivo acumulado con radicado **05001 34 03 002 2020 00001 00** instaurado por **CAMILO VELEZ LONDOÑO C.C. N° 1.039.446.947** y **JUAN DAVID VELEZ HENAO C.C. N° 71.781.929** en contra de **M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478-3.**

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares:

- El embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias **N° 50C-1119995, 50C-1678128, 50C-1678197, 50C-1678247, 50C-1588139 y 50C-1588112** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio 1038 de fecha 19 de abril de 2018 para los primeros 4 inmuebles y mediante oficio 2629 del 3 de septiembre de 2018, por la secretaría del Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiése
- El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente que resulte a favor del demandado **M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478-3**, dentro del proceso que se adelanta en el **Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-31-03-010-2021-00280-00**, donde la demandante es SILVIA LUCIA MESA GUTIERREZ C.C. 42890738 y el demandado M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478-3. La medida

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



de embargo fue comunicada mediante oficio 1766V de fecha 15 de septiembre de 2021, por la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín. Oficiése

MEDIDAS QUE CONTINUARÁN por cuenta del **Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-31-03-010-2021-00280-00**, donde la demandante es SILVIA LUCIA MESA GUTIERREZ C.C. 42890738 y el demandado M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478-3, en virtud de aquí se tomó nota del embargo decretado por ese Juzgado (fl. 174).

TERCERO: Se ordena oficiar al secuestre DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA al correo electrónico santiagoamortegui31@hotmail.com, para que siga rindiendo cuentas de los inmuebles a su cargo con F.M.I. N° **50C-1588139 y 50C-1588112** en el juzgado remanentista **Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** para el proceso con radicado **05001-31-03-010-2021-00280-00**, donde la demandante es SILVIA LUCIA MESA GUTIERREZ C.C. 42890738 y el demandado M CUADRADO S.A.S. NIT. 900.033.478-3.

CUARTO: Por intermedio de la secretaria de apoyo, remítase al Juzgado remanentista copia auténtica de la diligencia de secuestro obrante a folios 184 y ss. (Incluye DVD). Respecto de los otros inmuebles no existe diligencia de secuestro en el expediente.

QUINTO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales, a favor de **CAMILO VELEZ LONDOÑO C.C. N° 1.039.446.947** por la suma de **\$552.014.176,65** y a favor de **JUAN DAVID VELEZ HENAO C.C. N° 71.781.929** por la suma de **\$362.910.258,3** y por la suma de **\$222.897.318**, conforme como se indicó en la parte considerativa de este proveído. por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN se dispone que se efectúe la entrega una vez se realicen los fraccionamientos correspondientes.

SEXTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SÉPTIMO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

